

R

REVISIÓN POR FRAUDE (MATERIA INMOBILIARIA)

Jur.

La acción en revisión por causa de fraude no procede contra Certificados de Títulos derivados de operaciones jurídicas desprendidas del primer Certificado de Título. No. 52, Ter., Abr. 2012, B.J.1217

Cuando en el curso de una litis se señalan hechos anteriores al saneamiento, la acción está limitada al recurso de revisión por causa de fraude. Si este recurso no es ejercido en el plazo de ley, el saneamiento se convierte en definitivo e inatacable. No. 15, Ter., Jul. 2012, B.J. 1220

La revisión por causa de fraude no es un tercer grado de jurisdicción en donde se resuelve el fondo del asunto, sino un recurso excepcional, en el cual las pruebas y los testimonios que se aporten deben limitarse a demostrar que la persona que pidió el registro en su favor en el saneamiento incurrió en fraude. No. 24, Ter., May. 2012, B.J. 1218.

Cuando en un saneamiento una parcela es adjudicada a varios reclamantes y se atribuye fraude a solamente uno de ellos, no es necesario intimar a los demás adjudicatarios. Resulta correcto ordenar un nuevo saneamiento parcial con respecto a esta porción y la porción adjudicada en cuota litis al abogado del demandado. La acción se puede intentar mientras no se haya expedido ni transcrito el decreto de registro al momento de que fue interpuesto el recurso. No. 42, Ter., May. 2012, B.J. 1218.